

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo del Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023, aprobó la Propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal:

“D^a. M^a. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, formula al Pleno Corporativo la consideración de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, del siguiente tenor:

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del la Junta de Gobierno, conforme al artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la providencia de la Presidencia de la Diputación por la que se solicita incoar expediente de delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en los términos del antecedente que consta en el acuerdo del Pleno del 19 de julio de 2011 sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, junto con la delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros, del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha de 22 de agosto de 2023, se propone elevar a la correspondiente Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Delegar, ajustándose a lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el ejercicio de las siguientes competencias:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5. Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas aún cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía de seis millones de euros.

6. Los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto



base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

7. En las contrataciones contempladas en los puntos anteriores, la autorización y disposición de los gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, sin perjuicio de las facultades que pudieran determinar las Bases de Ejecución de cada presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 185.2 y 186.1 del TRLHL, y 62.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hasta el citado límite de los recursos ordinarios.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Toledo, 6 de agosto de 2023.-La Presidenta, M^a Concepción Cedillo Tardío. La Secretaria General, María Gallego Gómez.

Nº. I.-4998